



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330



ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de abril del 2026, la Carta N° 01-2026-MMGC/PCDEIS, mediante el cual se remite el Dictamen N° 01-2026-CDEIS, que declara procedente el reconocimiento del Comité de Administración del Programa del Vaso de leche (PVL) de la Municipalidad Provincial de Oyón; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27470, establece: De la organización del Programa del Vaso de Leche. 2.1 En cada municipalidad provincial en el distrito capital de la provincia, en las municipalidades distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de Alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura. El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité y deberá ser reconocido por el Concejo Municipal.

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementación con la Ley N° 27470, a fin de obtener una ración de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no están en condiciones de atender sus necesidades elementales.

Que, la Ley N° 25307, en su artículo 1° prescribe: "Declarar de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos".

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado, creado mediante Ley N° 24059 y complementado con la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población y cuyo objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley establece.

Que, respecto a la conformación del Comité, debemos señalar que la Ley N° 31782 - Ley que modifica la Ley 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del programa del vaso de leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa, artículo 2, numeral 2.1, señala: "En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité' está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad público o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo".

Que, de la revisión de los actuados sobre la elección de los representantes y vigencia de los mismos, el informe técnico señala que las tres representantes de las bases fueron elegidas democráticamente en reunión del 26 de noviembre de 2025 para el periodo 2026-2027. Asimismo, se precisa que en la provincia de Oyón no existen asociaciones de productores agropecuarios reconocidas, según el Oficio



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 102-2026/MPO.

N° 309-2025-GRL-GRDE-DRA-AAH; por lo que la Propuesta de conformación tiene los siguientes Integrantes:

- Presidente : Aristides Olivera Pérez (Alcalde).
- Miembro : Lic. Ottmar Rufino Conejo Chavarria (Gerente Municipal).
- Miembro : Dr. Gulle Yerson Bambasten Cadillo Canales (Jefe del Centro de Salud Oyón).
- Miembro : Sra. Arminda Rubi Leaño Hilario (Representante de Base "Ucruschaca").
- Miembro : Sra. Yesminda Anali Chavez Janampa (Representante de Base "Virgen de Fátima").
- Miembro : Sra. Belma Urbano Vega (Representante de Base "María Parado de Bellido").

Asimismo, el expediente hace mención al Oficio N° 309-2025-GRL-GRDE-DRA-AAH de la Agencia Agraria; al respecto, la ley N° 31782 exige un representante de los productores agropecuarios. Sin embargo, si en la jurisdicción no existen asociaciones reconocidas (como indica el oficio referido), al respecto debemos precisar que la ausencia de este miembro, debidamente justificada por el órgano técnico competente, no invalida la conformación del comité, por lo que contando con este oficio, esto evita futuras observaciones por parte de la Contraloría; Por lo que, en aplicación del principio de informalismo y eficacia administrativa, se procede con la conformación del comité con los miembros existentes para no desatender el servicio público esencial del PVL.

Que, mediante Informe N° 005-2026-SPSVL-PCA/GDEIS/MPO, la Sub Gerencia de Programas Sociales PVL-PCA, solicita el reconocimiento del Comité de Administración para el periodo 2026-2027, a fin de garantizar la continuidad de la gestión de actividades vinculadas al desarrollo económico local e inclusión social. Resultando pertinente se derive a la presente comisión de regidores, en tanto permite efectuar la evaluación técnica previa, requisito necesario para la emisión del dictamen correspondiente. Asimismo, se verifica que el procedimiento seguido guarda coherencia con lo opinado en el INFORME LEGAL N° 0028-2026-OGAJ/MPO, no evidenciándose contravención normativa.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional".

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la conformación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la provincia de Oyón, para el periodo 2026-2027, la misma que está integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Aristides Olivera Pérez (Alcalde).
- **Miembro :** Lic. Ottmar Rufino Conejo Chavarria (Gerente Municipal).
- **Miembro :** Dr. Gulle Yerson Bambasten Cadillo Canales (Jefe del Centro de Salud Oyón).
- **Miembro :** Sra. Arminda Rubi Leaño Hilario (Repr. de Base "Ucruschaca").
- **Miembro :** Sra. Yesminda Anali Chavez Janampa (Repr. de Base "Virgen de Fátima").
- **Miembro :** Sra. Belma Urbano Vega (Repr. de Base "María Parado de Bellido").

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acuerdo de concejo a la Gerencia de Desarrollo Económico e Inclusión Social, Sub Gerencia de Programas Sociales PVL-PCA y a los miembros del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de la MPO.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las áreas administrativas de esta corporación municipal y a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal, a los trece días de abril del dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN
Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL